



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 164-2023
(versión pública por contener datos personales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés.

I. El día treinta y uno de octubre del mismo año que transcurre, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con Ref. 164-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información pública y datos personales consistente en:

“Mi nombre es EAV con DUI ***** participante en el municipio de ***** , para notificarle que previo al pago de la Pensión del Adulto Mayor fui informado que se me depositaría \$*****.00 ya que en el último pago no me fue posible retirarlo por una discrepancia en el número de DUI; sin embargo únicamente se me fue entregado la cantidad de \$*****.00 (se adjunta recibo entregado), por lo que les solicito me indiquen si esto es correcto o no”.

El día treinta y uno del mes de octubre y mismo año en curso se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso a la información pública y datos personales y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la LPA y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) se inició el trámite de la solicitud de información y datos personales remitiendo el requerimiento al Departamento de Desarrollo Social de este Ministerio, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día trece de noviembre del mismo año, se recibió la respuesta al requerimiento en la que se proporciona respuesta al solicitante de acuerdo a lo siguiente: "En efecto el Sr. EÁV debe cobrar lo relacionado a 2 planillas de pago, se debe presentar nuevamente a la cooperativa e indicar al cajero que retirará el correspondiente a una planilla que se cargó en septiembre/2023. Si tiene alguna dificultad que la informe en el momento."



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 164-2023
(versión pública por contener datos personales)

II. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- a) **CONCEDER** al peticionante el acceso a la información pública y datos personales relacionada al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales contenida en esta solicitud de información.
- b) **NOTIFICAR** al peticionante esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación
- c) **HACER SABER** al peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la LPA, en el plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de las veinticuatro horas posteriores a la remisión de esta comunicación.
- d) **HACER SABER** al peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la LPA y Arts. 82-83 de la LAIP.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

